



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

PLAZA: Una plaza de Técnico de la Escuela Infantil Municipal
ACTA nº 2 Estudio y Resolución de alegaciones.
FECHA: 19 de junio de 2024
HORA COMIENZO: 11:00 horas
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Dependencias del Ayuntamiento de las Navas de la Concepción

ASISTENTES:

Presidenta: Dña. María Huertas Silva Bravo, laboral fija, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Secretario: D. Antonio Torres Murillo, funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales:

Dña. Rocio Conde Jimenez, laboral fija del Ayuntamiento de El Pedroso
Dña.Sonia Antunez Polonio, laboral fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
D.Amador Guerra Duran, laboral fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Dña. Noelia Lozano Sánchez, laboral fija del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

En Las Navas de la Concepción (Sevilla), en la fecha y hora al comienzo indicados se reúnen las personas arriba relacionadas, al objeto de constituir el tribunal que ha de proceder, en el mismo acto, a la al objeto de resolver las alegaciones presentadas al acta de fecha 2 de mayo de 2024.

El 17 de mayo de 2024 se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción reclamación por Dña. Maria Carmen González Boza, en relación a la puntuación otorgada al mérito relacionado con la experiencia profesional de la candidata que obtuvo mayor puntuación por los motivos que expone:

Tras la revisión del expediente de la valoración de la plaza de técnicos de la Escuela infantil de las Navas de la Concepción, he observado que:

Primero: Se han tenido en cuenta como méritos de la candidata que ha obtenido mayor puntuación, varios contratos que según la demanda de ese momento, se correspondían a sustituciones de la anterior directora (ya jubilada) de la escuela infantil durante varias contrataciones y tramos, y no de técnico como se contempla en las bases de la convocatoria a la que optamos.

Entiendo que como TSEI, no se deberían haber baremado al igual que no se ha tenido en cuenta la propia contratación de sustitución que la misma que realizó, el pasado curso sobre el puesto de dirección que ocupaba la compañera Lidia.

Segundo: Tras la reunión informativa, que se realizó en el provisional salón de plenos, para explicar las bases de esta convocatoria y a la pregunta de dicha aspirante a los contratos que tenemos con la categoría de maestros de educación, ¿servirán? Y a lo que se le contestó con una negativa, ante todas las candidatas presentes; he observado tras la misma revisión de expediente, que se han tenido en cuenta dichos contratos y por lo tanto han sido baremados dichos méritos.

Estos contratos se realizaron de la siguiente forma: "prestaran sus servicios como maestros de educación incluidos en el grupo TSEI" uno de ellos de la candidatas seleccionada 07/09/12-31/07/13, con grupo de cotización 02, que tampoco corresponde a la que se solicita en las bases.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Estado, Fecha y hora, Página. Includes QR code.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Estado, Fecha y hora, Página. Includes QR code.



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Tercero: Solicito que se revise la puntuación asignada en la baremación de méritos, ya que considero que no se ha aplicado correctamente el criterio establecido en las bases del proceso selectivo.

Por lo expuesto,

Solicito, tenga por presentado este escrito, en el tiempo y forma, lo admita, y tenga por formuladas las alegaciones/impugnación (lo que proceda) frente a la lista de valoración provisional de los méritos acreditados por los aspirantes para la plaza de Técnico de la Escuela Infantil Municipal y teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, y previas las comprobaciones oportunas, dicte resolución por la que se estimen las mismas, y se corrija la puntuación correspondiente a la candidata Tamara Valcárcel Calle, en los términos interesados.

Revisado el expediente completo de los méritos presentados, el tribunal detecta que en el anexo I de la aspirante que ha quedado en primer lugar se le había contabilizado un mes que no pertenecía a la plaza Técnico de Escuela Infantil.

El resto de la alegación de experiencia, comprobados los contratos, se constata que son de Técnico de la Escuela Infantil Municipal.

Por todo ello, el tribunal desestima la alegación por considerar que los contratos de la aspirante que ha quedado en primero lugar son de Técnico de la Escuela Infantil Municipal.

El 20 de mayo de 2024 se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción reclamación por Dña. María José Rodríguez González, en relación a la puntuación otorgada al mérito experiencia profesional, por los motivos que expone: Tras el listado publicado con el baremo del tribunal, solicito que se me reconozca el tiempo trabajado en la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Villaverde del Río y Ayuntamiento de La Carlota como Técnico de Educación Infantil. Dichos contratos y servicios previos los aporté en su plazo junto con mi Vida Laboral.

Vistos de nuevo por el tribunal los contratos, se constata un error gráfico al no haberle contando 3 meses del Ayuntamiento de La Carlota, 5 meses del Ayuntamiento de Villaverde del Río y 2 meses en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el tribunal estima la alegación por considerar que no se le había tenido en cuenta 3 meses del Ayuntamiento de La Carlota, 5 meses del Ayuntamiento de Villaverde del Río y 2 meses en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a la estimación de los Servicios Prestados en la alegación, la puntuación final sería la siguiente:

PLAZA: Una plaza de Técnico de la Escuela Infantil Municipal
Aspirante: Mª José Rodríguez González
EXPERIENCIA:

Table with 4 columns: Experiencia Ayuntamiento de las Navas de la Concepción, Puntos/mes, Meses acreditados, Total puntos. Rows show service periods and corresponding points.

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Firmado Por (Rocio Jimenez Conde), Observaciones, Url De Verificación, Estado (Firmado), Fecha y hora (25/06/2024 14:27:00), and a QR code.

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Firmado Por (Antonio Torres Murillo, Sonia Antunez Polonio, Amador Guerra Duran, Noelia Lozano Sanchez), Observaciones, Url De Verificación, Estado (Firmado), Fecha y hora, and a QR code.



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Servicios prestados desde 01/01/2002- 31/12/2008	0,40 puntos/mes	0	0
Experiencia como personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente en otras administraciones		0	0
Servicios prestados desde el 01/01/2017 a 03/04/2023	0,20 puntos/mes	10	2,00
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,15 puntos/mes	1	0,15
Total			13,35 puntos

FORMACIÓN:

Acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios.	0,1 Puntos/hora	horas acreditadas	Total puntos
		100	10
Total			10 puntos.

Total puntos por méritos: 23,35 puntos.

El 20 de mayo de 2024 se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción reclamación por Dña. Tamara Valcarcel Calle, en relación a la puntuación otorgada al mérito experiencia profesional, por los motivos que expone: Pido que se me reconozca la experiencia del contrato de Director Técnico que he presentado en mi documentación y en el cual se indica que mis funciones no son solo las de dirección, sino también las que realizo como técnico en mi tutoría con el aula de 0 a 2 años.

Visto de nuevo por el tribunal el contrato con fecha del 1 de septiembre de 2023, se constata que dicho contrato es como Directora-Técnico, por lo que no se puede tener en cuenta, pues la plaza es de Técnico de la Escuela Infantil Municipal.

Revisado el expediente completo de los méritos presentados, el tribunal detecta que en anexo I de la aspirante se le había contabilizado un mes que no pertenecía a la plaza Técnico de la Escuela Infantil Municipal.

Por todo ello, el tribunal desestima la alegación completa al considerar que el contrato de fecha del 1 de septiembre de 2023 es de Directora-Técnico y no de Técnico de la Escuela Infantil Municipal.

Atendiendo a la desestimación de la alegación, la puntuación final sería la siguiente

PLAZA: Una plaza de Técnico de la Escuela Infantil Municipal

Aspirante: Tamara Valcárcel Calle

EXPERIENCIA:

Experiencia Ayuntamiento de las Navas de la Concepción	Puntos/mes	Meses acreditados	Total puntos
Servicios desde 01/01/2016 a último día de presentación de instancias	0,80 puntos/mes	28	22,40

Código Seguro De Verificación	nafEZacLMJouAnUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Jimenez Conde	Firmado	25/06/2024 14:27:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nafEZacLMJouAnUHfvvLkg==			

Código Seguro De Verificación	DrGzqRC/idXIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Murillo	Firmado	26/06/2024 09:52:52	
	Sonia Antunez Polonio	Firmado	26/06/2024 09:51:27	
	Amador Guerra Duran	Firmado	26/06/2024 09:50:31	
	Noelia Lozano Sanchez	Firmado	26/06/2024 09:43:45	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DrGzqRC/idXIFHSn6Nvn6Q==			



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Servicios prestados desde 01/01/2009- 31/12/2015	0,50 puntos/mes	11	5,50
Servicios prestados desde 01/01/2002- 31/12/2008	0,40 puntos/mes	0	0
Experiencia como personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente en otras administraciones		0	0
Servicios prestados desde el 01/01/2017 a 03/04/2023	0,20 puntos/mes	0	0
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,15 puntos/mes	0	0
Total			27,90 puntos

FORMACIÓN:

Acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios.	0,1 Puntos/hora	horas acreditadas	Total puntos
		100	10
Total			10 puntos.

Total puntos por méritos: 37,90 puntos.

De conformidad con la base 6.13 de las Bases de la Convocatoria se ordena la publicación de la resolución de las reclamaciones mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida. La publicación supondrá el levantamiento de la suspensión del proceso, procediendo el traslado de la presente acta a la Alcaldía para la continuación del procedimiento.

A tal efecto, se recuerda que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día de la fecha, extendiéndose y leyéndose la presente acta para constancia de todo lo acordado, que, previa conformidad de todos los miembros del Tribunal por unanimidad, firman conmigo el secretario que doy fe.

Firmado por SILVA BRAVO MARIA HUERTAS - 25996185K el día 26/06/2024

Código Seguro De Verificación	nafeZacLMJouAnUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Jimenez Conde	Firmado	25/06/2024 14:27:00	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nafeZacLMJouAnUHfvvLkg==			

Código Seguro De Verificación	DrGzqRC/idXIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Murillo	Firmado	26/06/2024 09:52:52	
	Sonia Antunez Polonio	Firmado	26/06/2024 09:51:27	
	Amador Guerra Duran	Firmado	26/06/2024 09:50:31	
	Noelia Lozano Sanchez	Firmado	26/06/2024 09:43:45	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DrGzqRC/idXIFHSn6Nvn6Q==			